

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	José María Pérez Arteta
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170196675-4
Nombre del cesionario:	Pablo Ortiz García
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170298993-8
Número de acciones:	48
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.48

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


José María Pérez Arteta
Cedente
CC. 170196675-4


Pablo Ortiz García
Cesionario
CC. 170298993-8



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DECIMA SEGUNDA

COPIA CONVENIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DE CONYUGAL ✓
OTORGADO POR JOSE MARIA PEREZ ARTETA Y OTRA

A FAVOR DE ??

EL 25 DE OCTUBRE DE 1983

PARROQUIA

CUANTIA \$ 2.398.252,00

Quito a 26 de JUNIO del 200 9

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec





K.V.

*Notario, Juan del Pozo*NOTARIA
VIGESIMA OCTAVADr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - EcuadorNOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

CONVENIO DE LIQUIDACION

En la ciudad de

DE SOCIEDAD CONYUGAL

San Francisco de

CELEBRADO ENTRE EL SE-

Quito, Capital de

ÑOR DOCTOR DON JOSE MA-

la República del

RIA PEREZ ARTETA Y LA

Ecuador, hoy día

SEÑORA DOÑA ELENA NEL-

martes veinte y cinco

SON CORDOVA DE PEREZ

de octubre de mil

CUANTIA: S/. 2'398.252,00

novecientos ochen-

De 3 copias

ta y tres, ante

R: 642.41

mí el Notario Vi-

gésimo Octavo de

este Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castri-

llón, comparecen a la celebración de la presen-

te escritura pública de otorgamiento de un con-

trato de convenio de liquidación de sociedad -

conyugal, las siguientes personas :- por una par-

te, el señor Doctor Don José María Pérez Ar-

teta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil casado, por sus propios y personales dere-

chos; y, por otra parte, la señora Doña Elena

Nelson Córdova de Pérez, de nacionalidad estadou-

nidense, de estado civil casada, igualmente por

sus propios y personales derechos.- Ambos com-

parecientes son domiciliados en esta ciudad de
Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
contratar, para contraer obligaciones y para e-
jercer el comercio, a quienes de conocerles,-
doy fe; los mismos que me solicitan para que
eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
que se transcribe literalmente a continuación,-
es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A -
R I O :- En el Registro de escrituras públicas
a su cargo, sírvase extender una de la cual
conste el siguiente convenio de liquidación de
sociedad conyugal .- C O M P A R E C I E N -
T E S .- Comparecen por una parte, el señor
Doctor José María Pérez Arteta y, por otra,-
la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, por
sus propios derechos .- C L A U S U L A -
P R I M E R A .- A N T E C E D E N -
T E S .- Conforme aparece de la copia certi-
ficada de la sentencia respectiva y de la ra-
zón sentada al margen de la partida de matri-
monio que se agregan, el señor Juez Décimo Se-
gundo de lo Civil de la Provincia de Pichin-
cha, ha declarado disuelta la sociedad conyugal
entre el señor Doctor José María Pérez Arteta,
y la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, que
fue constituida en virtud del matrimonio celebra-
do entre éstos, el veinte y tres de abril de



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito Ecuador



1 mil novecientos sesenta y dos.- Por consiguie-
2 te, hay lugar a que se proceda a la liquida-
3 ción de la mencionada sociedad conyugal y di-
4 visión de los bienes sociales.- C L A U S U -
5 L A S E G U N D A.- Con estos antece-
6 dentes, los cónyuges señor Doctor José María -
7 Pérez Arteta y señora Elena Nelson Córdova de
8 Pérez, acogiéndose a lo dispuesto en el Artícu-
9 lo ochocientos ochenta y siete (Art. 887) del
10 Código de Procedimiento Civil, reformado median-
11 te Decreto Supremo número tres mil setenta (No.
12 3.070), de treinta de noviembre de mil nove-
13 cientos setenta y ocho, promulgado en el Regis-
14 tro Oficial número setecientos treinta y cinco
15 (No. 735), de veinte de diciembre del mismo
16 año, han convenido en efectuar de común acuer-
17 do, la liquidación de la referida sociedad con-
18 yugal y división de los bienes sociales, en la
19 forma que se indica en las cláusulas siguien-
20 tes.- C L A U S U L A T E R C E -
21 R A.- A C T I V O Y P A S I -
22 V O D E L A S O C I E D A D
23 C O N Y U G A L.- El activo de la socie-
24 dad conyugal es el siguiente :- P r i m e -
25 r o).- Acciones nominativas del señor Doctor
26 Don José María Pérez Arteta en las siguientes
27 compañías :- (Se agrega al reverso el cuadro de
28 acciones) :- - - - - -

COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Agape Sociedad Anónima	2	500	100,00	50.000,00	500.000,00
Acodesa sin número		100	10,00	1.000,00	100.000,00
Agropecuaria Los Valles		491	1.000,00	491.000,00	3.400.000,00
Badger Sociedad Anónima	11	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Bolsa de Valores de Quito					
Sociedad Anónima	2.729	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	2.465	80	100,00	8.000,00	8.000,00
	0042	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	0043	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	3003	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	2.154	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	0041	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	1.154	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	0040	10	100,00	1.000,00	1.000,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador



COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Coaticorp Sociedad Anónima	197	24.747	100,00	2'474.700,00	2'474.700,00
Congas	19	68	1.000,00	68.000,00	150.000,00
Converge	3	1.108,	1.000,00	1'108.000,00	1'108.000,00
Curtidos Cotopaxi Socie- dad Anónima	sin número	1.800	100,00	180.000,00	180.000,00
Ecutec Sociedad Anónima	2	10	100,00	1.000,00	1.000,00
Editorial Labor Socie- dad Anónima	3	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Formetal Sociedad Anónima	6	1	100,00	100,00	100,00
Kempel Sociedad Anónima	sin número	1	1,00	90.000,00	90.000,00
Incador Sociedad Anónima	2	196	1.000,00	196.000,00	196.000,00
Impilas Sociedad Anónima	3	26	100,00	2.600,00	2.600,00
Johnsonwax del Ecuador Sociedad Anónima	3	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00

COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Procontur Sociedad Anónima	2	9.979	100,00	997.900,00	997.900,00
Equainvest	4	500	100,00	50.000,00	50.000,00
Repco Sociedad Anónima	1	3.288	100,00	328.800,00	328.800,00
Square D'Andina	2	600	1.000,00	600.000,00	1.000.000,00
Tesca	sin número	360	1.000,00	360.000,00	760.000,00
Tecniclina Sociedad Anónima	7	1	100,00	100,00	100,00
VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES :-				3.222.500,00	11.369.220,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 Segundo) .- Participaciones a nombre del señor
2 Doctor José María Pérez Arteta en las siguientes com-
3 pañas de responsabilidad limitada : - - - - -

4	COMPANIAS	NUMERO DE PAR-	VALOR DE	VALOR DE
5		TICIPACIONES	LAS PARTI-	ACUERDO A
6			CIPACIONES	AVALUO
7	Alter Compañía Limi-			
8	tada	10	1.000,00	2.000,00
9	Pérez, Bustamante y			
10	Pérez Compañía Limi-			
11	tada	1	1.000,00	1.000,00
12	Inmobiliaria Imperio			
13	Compañía Limitada	10	10.000,00	200.000,00
14	Perinvest	25	25.000,00	25.000,00
15	VALOR TOTAL DE LAS PAR-			
16	TICIPACIONES :-		37.000,00	228.000,00

17 Tercero) .- Los muebles y enseres del hogar de
18 los esposos Pérez - Nelson, que constan en el inven-
19 tario que se agrega, avaluados en trescientos veinte
20 y cinco mil cuatrocientos treinta y dos sucres - -
21 (S/. 325.432,00) .- Se deja constancia de que no se
22 incluye en esta liquidación la casa de habitación de
23 los cónyuges antes nombrados, situada en la calle Al-
24 berto Mena Caamaño ciento sesenta y nueve, en la ciu-
25 dad de Quito, por ser de propiedad exclusiva de la -
26 señora Elena Nelson Córdova de Pérez, por haberla -
27 construido en un terreno adquirido hallándose excluí-
28 da de bienes, según escritura pública de veinte de

diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo .- El costo de construcción de la casa que existe en este terreno es de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), valor que la señora Elena Nelson de Pérez, adeuda como recompensa a la sociedad conyugal .- En resumen, el valor del activo es el siguiente :-

Acciones	11'369.220,00
Participaciones	228.000,00
Muebles y Enseres	275.432,00
Recompensa que adeuda la cónyuge a la sociedad conyugal	1'000.000,00
SUMA DEL ACTIVO :-	12'872.652,00

El pasivo se halla constituido de las siguientes deudas adquiridas por el señor Doctor José María Pérez:-

Banco Internacional U.S.\$ 90.000,00 S/. 3'988.800,00	
Banco Continental	80.000,00 3'545.600,00
Banco Continental	2'940.000,00
TOTAL DEL PASIVO :-	10'474.400,00

C L A U S U L A C U A R T A . - H A B E R D I -
V I S I B L E Y G A N A N C I A L E S . - El haber divisible entre los cónyuges es el siguiente :-

A C T I V O :-	S/. 12'872.652,00
P A S I V O :-	10'474.400,00
HABER DIVISIBLE :-	2'398.252,00

Este haber se divide entre los cónyuges por mitades, cada una de las cuales con sus gananciales, de la si-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador



1 guiente manera : - - - - -
2 Gananciales del Doctor José
3 María Pérez Arteta S/. 1'199.126,00
4 Gananciales de la señora E-
5 lena Nelson de Pérez S/. 1'199.126,00
6 C L A U S U L A Q U I N T A . - A D J U D I C A -
7 C I O N E S . - Al Doctor José María Pérez Arteta se
8 le adjudica en pago de su haber las acciones y parti-
9 cipaciones de compañías indicadas en la cláusula ter-
10 cera, en el valor del avalúo que se indica en dicha
11 cláusula, esto es : - - - - -
12 Valor Acciones :- S/. 11'369.220,00
13 Valor Participaciones :- S/. 228.000,00
14 T O T A L :- S/. 11'597.220,00
15 El Doctor José María Pérez Arteta
16 asume la totalidad de las obliga-
17 ciones que constituyen el pasivo
18 y cuyo valor es de :- S/. 10'474.400,00
19 En consecuencia, el valor neto
20 de la adjudicación al Doctor Jo-
21 sé María Pérez Arteta es de :- S/. 1'122.820,00
22 Valor de su mitad de gananciales: S/. 1'199.126,00
23 Diferencia que le debe refundir
24 la señora Elena Nelson de Pérez: S/. 76.306,00
25 A la señora Elena Nelson de Pérez se le adjudica en
26 pago de su haber : - - - - -
27 a l . - los muebles indicados en
28 la cláusula tercera, numeral cua-

1 tro, por el valor del avalúo :- S/. 275.432,00
2 b) .- Valor de la recompensa
3 que debe a la sociedad conyugal:- S/. 1'000.000,00
4 T O T A L :- S/. 1'275.432,00
5 Menos el valor de la refundición
6 que paga al doctor José María Pé-
7 rez Arteta :- S/. 76.306,00
8 Valor neto de la adjudicación a la
9 señora Elena Nelson de Pérez (i-
10 gual a su mitad de gananciales):- S/. 1'199.126,00
11 En vista de estas adjudicaciones los cónyuges partíci-
12 pes se declaran pagados y satisfechos de sus respecti-
13 vos gananciales y sin lugar a reclamación; y el Doc-
14 tor José María Pérez Arteta, declara recibir de la
15 señora Elena Nelson de Pérez el valor de la refundi-
16 ción .- Se deja constancia de que ninguna de las deu-
17 das que se enumeran en la cláusula tercera ha sido -
18 contraída por la señora Elena Nelson de Pérez, quien
19 ni como deudora ni como garante o fiadora ha suscrito
20 obligación alguna .- Todas las obligaciones menciona-
21 das en la presente escritura, y cualquier otra que
22 pudiera eventualmente aparecer en el futuro, serán
23 total y exclusivamente del Doctor José María Pérez Ar-
24 teta .- C L A U S U L A S E X T A .- En estos
25 términos los cónyuges Pérez - Nelson, declaran liqui-
26 dada la sociedad conyugal habida entre ellos y que ha
27 sido disuelta en virtud a la sentencia judicial a que
28 antes se ha hecho referencia, sin tener que hacerse



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador



reclamo alguno por los haberes que en dicha sociedad

les corresponde .- Declaran así mismo hallarse en

tenencia y posesión de los bienes adjudicados .- El

señor Doctor José María Pérez Arteta queda facultado

para obtener el registro de esta escritura en los li-

bro de acciones y participaciones de las respectivas

compañías .- C L A U S U L A S E P T I M A .- De

conformidad con la Ley, esta liquidación deberá ser

sometida a la aprobación del Juez, para que surta los

efectos legales .- La cuantía de la presente escritu-

ra es de dos millones trescientos noventa y ocho mil

doscientos cincuenta y dos sucres 00 / 100 - -

(S/. 2'398.252,00) .- C L A U S U L A O C T A -

V A .- Para el caso de juicio, las partes se some-

ten a los jueces competentes de esta ciudad y al trá-

mite verbal sumario .- Usted, señor Notario, se ser-

virá agregar las demás cláusulas de estilo para la

perfecta validez de este instrumento .- Firmado) .-

Doctor Jorge Dousdebés Carvajal .- Abogado .- Porta-

dor de la Matrícula de Afiliación Profesional del Co-

legio de Abogados de la ciudad de Quito, signada con

el número quinientos noventa y dos, el mismo que sus-

cribe la presente minuta de otorgamiento de un contra-

to de liquidación de sociedad conyugal, que queda ya

transcrita" .- D O C U M E N T O S H A B I L I -

T A N T E S :- Se insertan a continuación todos los

documentos habilitantes correspondientes y necesarios

para que la presente escritura pública tenga una com-

1 plota validez y eficacia legal; documentos habilitan-

2 tes éstos que transcritos literalmente forman parte

3 esencial e integrante del presente instrumento públi-

4 co, los mismos que son los siguientes :- S E N T E N

5 C I A :- C O P I A C E R T I F I C A D A :- "En

6 Quito, hoy día miércoles veinte y ocho de julio de

7 mil novecientos ochenta y dos, a las nueve horas cin-

8 cuenta y nueve minutos, siendo éstos fecha, día y

9 hora, a fin de que se lleve a efecto la diligencia

10 de audiencia de conciliación en la presente causa, an-

11 te el señor Doctor Nelson Almeida García, Juez Décí-

12 mo Segundo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secre-

13 tario, comparecen :- José María Pérez Arteta, con

14 Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento

15 noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco - cua-

16 tro; y Elena Nelson Córdova, con Cédula de Identi-

17 dad número diecisiete - cero trescientos cincuenta y

18 seis mil cuatrocientos setenta y dos, con el objeto

19 de que se lleve a efecto, la audiencia de concilia-

20 ción en la presente causa .- El Juzgado por encontrar

21 se dentro de la hora legal, da por iniciada la dili-

22 gencia, y los comparecientes ratificándose en los -

23 fundamentos de hecho y de derecho de la demanda de Di-

24 solución de la sociedad conyugal, insisten en la mis-

25 ma y se ratifican en su deseo de disolver la sociedad

26 conyugal .- Los cónyuges José María Pérez Arteta y -

27 Elena Nelson Córdova de Pérez, dejan constancia de

28 que la casa y terreno situados en la calle Alberto Me-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 na Caamaño número ciento sesenta y nueve, Parroquia
2 Benalcázar, de esta ciudad, fue adquirida por la se-
3 ñora Elena Nelson Córdova, hallándose excluida de -
4 bienes de la sociedad conyugal habida con su marido,
5 que se efectuó mediante escritura pública de veinte -
6 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, an-
7 te el Notario Doctor Olmedo del Pozo .- El Juzgado,
8 atento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo núme-
9 ro setenta y tres, de veinte y nueve de julio de mil
10 novecientos ochenta y uno, publicado en el Registro
11 Oficial número sesenta y nueve, de treinta y uno de
12 agosto del mismo año, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN -
13 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
14 LEY, acepta la demanda, en consecuencia, se declara
15 ra disuelta la sociedad conyugal formada entre José
16 María Carlos Federico Pérez Arteta y Elena Nélsón Cór-
17 dova, en virtud del matrimonio celebrado el veinte y
18 tres de abril de mil novecientos sesenta y dos .- Al
19 efecto, ejecutoriada que sea esta Sentencia, el se-
20 ñor Secretario remita copia debidamente certificada
21 del mismo al señor Jefe del Registro Civil respectivo,
22 a fin de que ordene la subinscripción correspondien-
23 te .- Inscribase esta sentencia en el Registro de la
24 Propiedad del Cantón Quito, debiendo al efecto notifi-
25 ficarse al funcionario respectivo .- Providencia con
26 la que quedan notificados los comparecientes, firman-
27 do para constancia junto con el señor Juez y Secreta-
28 rio que certifica .- Firmado) .- Doctor Nelson Al-

1 meida G.- R A Z O N :- Es fiel y textual copia xe-
2 rox de la sentencia dictada dentro del juicio de Diso-
3 lución de la sociedad conyugal, seguido por José Ma-
4 ría Pérez Arteta y Elena Nelson de Pérez, la misma
5 que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la
6 Ley y que reposa en el archivo a mi cargo, al cual
7 me remito en caso necesario .- Quito, agosto veinte
8 y tres de mil novecientos ochenta y dos .- Certifi-
9 co .- Firmado) .- Licenciado Fernando Chávez Vásc-
10 nez .- Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo
11 Civil de Pichincha .- (A continuación se encuentra
12 impreso un sello, con el Escudo de Armas de la Repú-
13 blica del Ecuador impreso al medio, en el mismo que
14 se lee :- Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pi-
15 chincha .- Quito - Ecuador) .- R E P U B L I C A
16 D E L E C U A D O R .- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
17 GISTRO CIVIL DE PICHINCHA .- R A Z O N :- La Senten-
18 cia que antecede se encuentra inscrita en el Libro de
19 Matrimonios del año mil novecientos sesenta y dos, to-
20 mo uno Drtas., página doscientos sesenta y dos, ac-
21 ta quinientos veinte y dos, con fecha seis de septien-
22 bre de mil novecientos ochenta y dos, y que se archi-
23 va con el número ochenta y dos - ciento ocho .- Qui-
24 to, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta
25 y dos .- Firmado) .- Licenciado Hugo Rodríguez Que-
26 dal .- Jefe Provincial de Registro Civil de Pichin-
27 cha .- (A continuación se encuentra impreso un sello
28 con el Escudo de Armas de la República del Ecuador im-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
AROGADO
Quito Ecuador



1 preso al medio, en el mismo que se lee :- Dirección
2 General de Registro Civil, Identificación y Cedula-
3 ción .- Jefatura Provincial de Pichincha - Quito).-

4 R A Z O N :- En Quito, a cinco de octubre de mil no-
5 vecientos ochenta y dos, a las diez y seis horas y
6 cincuenta minutos, notifiqué, con la sentencia que
7 antecede al señor Registrador de la Propiedad del Can-
8 tón Quito, en su persona y dentro de su despacho,-
9 quien impuesto del contenido, firma .- Certifico .-
10 Firmado) .- Doctor Telmo Andrade Tapia .- Firmado).

11 Licenciado Hernán Chávez Vásconez .- Secretario del
12 Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha .- -

13 (A continuación se encuentra impreso un sello con el
14 Escudo de Armas de la República del Ecuador impreso al
15 medio, en el mismo que se lee :- Juzgado Décimo Se-
16 gundo de lo Civil de Pichincha .- Quito - Ecuador).-

17 Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia,-
18 en el Registro de Sentencias Varias, del actual año,
19 Tomo ciento trece .- Quito, a cinco de noviembre de
20 mil novecientos ochenta y dos .- Firmado) .- Doctor

21 Telmo Andrade Tapia .- (A continuación se encuentra
22 impreso un sello con el Escudo de Armas de la Repúbli-
23 ca del Ecuador impreso al medio, en el mismo que se

24 lee :- Registro de la Propiedad del Cantón Quito -
25 Ecuador) .- R A Z O N :- Siento como tal, que com-

26 paradas las dos xerox copias con sus respectivos ori-
27 ginales que reposan dentro del juicio de Disolución de
28 la sociedad conyugal, Causa número setecientos noventa

1 ta y ocho - ochenta y dos, son iguales .- Y Senten-
 2 cia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio -
 3 de la Ley .- Quito, a veinte y seis de octubre de
 4 mil novecientos ochenta y dos .- Certifico .- Firma-
 5 do) .- Licenciado Fernando Chávez Vásquez .- Se-
 6 cretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pi-
 7 chincha .- (A continuación se encuentra impreso un
 8 sello, con el Escudo de Armas de la República del E-
 9 cuador impreso al medio, en el mismo que se lee :-
 10 Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha .- Qui-
 11 to - Ecuador)" .- I N V E N T A R I O D E - -
 12 M U E B L E S Y E N S E R E S .- "Anexo al -
 13 convenio de Liquidación de sociedad conyugal celebra-
 14 do entre el señor Doctor José María Pérez Arteta y la
 15 señora Elena Nelson Córdova de Pérez .- Los muebles
 16 y enseres situados en la casa de propiedad de la seño-
 17 ra Elena Nelson Córdova de Pérez, en la calle Alber-
 18 to Mena Caamaño número ciento sesenta y nueve, Parro-
 19 quia Benalcázar, ciudad de Quito, son los siguien-
 20 tes :- Un juego de comedor compues-
 21 to de mesa, aparador y catorce si-
 22 llas :- treinta y cinco mil sucres S/. 35.000,00
 23 Nueve bancas, siete sillones :- cua-
 24 renta y dos mil trescientos doce su-
 25 cres, S/. 42.312,00
 26 Cuatro juegos de dormitorio y dos
 27 camas extras :- setenta y cinco mil
 28 seiscientos sucres, S/. 75.600,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1	Una mesa auxiliar de fibra de vidrio	
2	con seis sillas del mismo material,	
3	dieciséis mil ochocientos sucres,	S/. 16.800,00
4	Una refrigeradora, una cocina, una	
5	máquina de lavar y una secadora GE-	
6	NERAL ELECTRIC, una cocina de gas,	
7	y un lavador de platos marca Maytag:-	
8	cincuenta y ocho mil ciento cincuen-	
9	ta sucres,	S/. 58.150,00
10	Cuatro mesas pequeñas de vidrio y	
11	cinco de madera :- veinte y un mil	
12	seiscientos sucres,	S/. 21.600,00
13	Alfombras y cortinas en toda la ca-	
	sa :- treinta y nueve mil ochocien	
	tos setenta sucres,	S/. 39.870,00
	Un aparato de televisor Magnavox,-	
	un Sony Trinitron a colores y un	
	Toshiba blanco y negro :- treinta	
19	y tres mil cien sucres,	S/. 33.100,00
20	T O T A L :- TRESCIENTOS VEINTE	
21	Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y	
22	DOS SUCRES,	S/. 322.432,00
23	Son :- Trescientos veinte y dos mil cuatrocientos -	
24	treinta y dos sucres (S/. 322.432,00) .- Firmado).-	
25	Ilegible .- Doctor José María Pérez Arteta .- Firma-	
26	do) .- Ilegible .- Elena Nelson Córdova de Pérez".-	
27	La Partida de Matrimonio del señor Doctor José María	
28	Pérez Arteta con la señora Elena Nelson Córdova de PÉ-	

1 rez, es del siguiente tenor literal :- "P A R T I -
2 D A D E M A T R I M O N I O :- R E P U B L I -
3 C A D E L E C U A D O R . - R E G I S T R O
4 C I V I L . - M A T R I M O N I O S . - T o m o :- P r i -
5 m e r o (l r o .) . - P á g i n a :- d o s c i e n t o s s e s e n t a y d o s
6 (2 6 2) . - A c t a n ú m e r o :- q u i n i e n t o s v e i n t e y d o s -
7 (N o . 5 2 2) , - N O M B R E S Y A P E L L I D O S D E L C O N T R A Y E N -
8 T E :- J o s é M a r í a C a r l o s F e d e r i c o P é r e z A r t e t a . - E S -
9 T A D O C I V I L A N T E R I O R :- S o l t e r o . - N O M B R E S Y A -
10 P E L L I D O S D E L A C O N T R A Y E N T E :- E l e n a N e l s o n C ó r d o -
11 v a . - E S T A D O C I V I L A N T E R I O R :- S o l t e r a . - F E C H A
12 D E C E L E B R A C I O N D E L M A T R I M O N I O :- A b r i l v e i n t e y
13 t r e s (2 3) d e m i l n o v e c i e n t o s s e s e n t a y d o s (1 . 9 6 2) . -
14 E n Q u i t o , a v e i n t e y t r e s (2 3) d e a b r i l d e m i l
15 n o v e c i e n t o s s e s e n t a y d o s (1 . 9 6 2) , a l a s s e i s y
16 c u a r t o d e l a t a r d e , a n t e m í , C a r l o s D o n o s o L a s s o , -
17 J e f e d e R e g i s t r o C i v i l d e e s t e C a n t ó n , P r o v i n c i a d e
18 P i c h i n c h a , c o m p a r e c i e r o n :- J o s é M a r í a C a r l o s F e d e -
19 r i c o P é r e z A r t e t a , d e e s t a d o a n t e r i o r s o l t e r o , d e
20 p r o f e s i ó n A b o g a d o , d e n a c i o n a l i d a d e c u a t o r i a n a , d e
21 v e i n t e y o c h o (2 8) a ñ o s d e e d a d , n a c i d o y d o m i c i -
22 l i a d o e n Q u i t o , h i j o d e l D o c t o r J o r g e P é r e z y d e -
23 A l i c i a d e P é r e z ; y , D o ñ a E l e n a N e l s o n C ó r d o v a , d e
24 e s t a d o a n t e r i o r s o l t e r a , d e p r o f e s i ó n q u a c h a c e r e s
25 d o m é s t i c o s , d e n a c i o n a l i d a d n o r t e a m e r i c a n a , d e
26 v e i n t e y s i e t e (2 7) a ñ o s d e e d a d , n a c i d a e n
27 N u e v a Y o r k , E s t a d o s U n i d o s d e N o r t e a m é r i c a , y
28 d o m i c i l i a d o e n e s t e C a n t ó n y C i u d a d ; e s h i j a



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 de Rowe Hampton Nelson y de Avelina Córdova, los
2 cuales me declaran haber contraído matrimonio el vein-
3 te y tres de abril de mil novecientos sesenta y dos,
4 según consta en el Acta respectiva .- Fueron testigos
5 de la celebración del matrimonio :- Doña Laura Rive-
6 ra de Arteta, Ingeniero Federico Arteta Rivera, Doña
7 Elena Moscoso de Córdova, Ingeniero Richard Espinosa
8 y otros, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de
9 este lugar .- Leída esta Acta, la firmaron conmigo
10 los declarantes y los testigos, y el infrascrito Se-
11 cretario que certifica .- Firmado) .- Ilegible .-
12 Carlos Donoso Lasso .- El Jefe Cantonal .- Firmado).
13 Ilegible .- José María Pérez Arteta .- El Contrayen-
14 te .- Firmado) .- Ilegible .- El Secretario .- -
15 Firmado) .- Ilegible .- Laura Rivera de Arteta .-
16 Testigo .- Firmado) .- Elena C. Nelson .- La Con-
17 trayente .- Firmado) .- Elena Moscoso de Córdova .-
18 Testigo .- Firmado) .- Ilegible .- Testigo .- Fir-
19 mado) .- Ilegible .- Testigo .- M A R G I N A -
20 C I O N E S :- R A Z O N :- Por sentencia del Juez
21 Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha -
22 veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y
23 dos, se declara DISUELTA la sociedad conyugal forma-
24 da entre José María Carlos Federico Pérez Arteta y E-
25 lena Nelson Córdova .- Cuya copia se archiva con el
26 número ochenta y dos - ciento ocho .- Quito, a seis
27 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- El
28 Jefe de Registro Civil .- Firmado) .- Ilegible .-

1 Ilegible .- (A continuación se encuentra impreso un
2 sello, en el mismo que se lee :- Jefatura Provincial
3 de Registro Civil .- Quito) .- Año mil novecientos
4 sesenta y dos .- Tomo Uno .- Página doscientos se-
5 senta y dos .- Acta quinientos veinte y dos .- Es =
6 fiel copia del original que se archiva en la Jefatura
7 Provincial, y que lo confiero de acuerdo al Artículo
8 ciento veinte y dos de la Ley de Registro Civil .- -
9 C E R T I F I C O .- Firmado) .- Ilegible .- Jefe
10 de Registro Civil .- Quito, a diecisiete de septiem-
11 bre de mil novecientos ochenta y dos .- (A continua-
12 ción se encuentra impreso un sello, en el mismo que
13 se lee :- Dirección General de Registro Civil, Ident-
14 tificación y Cedulación .- Jefatura Provincial de
15 Pichincha .- Quito)" .- Hasta aquí la minuta, la
16 misma que junto con todos sus documentos habilitantes
17 correspondientes y necesarios, queda elevada a escri-
18 tura pública con todo el valor legal .- Para la ce-
19 lebración de la presente escritura pública, se obser-
20 varon los preceptos legales del caso; y leída que les
21 fue íntegramente a los comparecientes por mí el Nota-
22 rio, se ratifican y firman conmigo, en unidad de ac-
23 to, de todo lo cual doy fe .-

24
25 
26
27 Dr. José M. Pérez Arteta
28 C.I. 17-0146675-4
C.T.


Sra. Elena Nelson de P.
C.I. 17-0356472
C.T. 014982



REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios del año 1962, tomo 1 Dtas, páginas 262, acta 522, con fecha 6 de septiembre de 1982, y que se archiva con el No 82-108.

Quito a, 6 de septiembre de 1982


Ldo. Hugo Rodríguez Quelal
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



C O P I A C E R T I F I C A D A

En Quito, hoy día Miércoles veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos, siendo éstos fecha, día y hora, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de audiencia de conciliación en la presente causa, ante el señor doctor - elsen Almeida García, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparecen: JOSE MARIA PEREZ ALETA, Con Cédula de Ciudadanía No.170196675- 4 y ELENA HELENA CORDOVA, Con Cédula de Identidad No.17-0356472, con el objeto de que se lleve a efecto, la audiencia de conciliación en la presente causa.- El Juzgado por encontrarse dentro de la hora legal da por iniciada la diligencia, y los comparecientes ratificándose en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda -

de Disolución de la Sociedad Conyugal, insisten en la misma -
y se ratifican en su deseo de disolver la sociedad conyugal.-

Los cónyuges José María Pérez Arteta y Elena Nelson Cordova-
de Pérez, dejan constancia de que la casa y terreno situados-
en la calle Alberto Mena Caamaño No. 169, Parroquia Benalcázar,
de esta ciudad, fue adquirida por la señora Elena Nelson Córdova,
hallándose excluida de bienes de la sociedad conyugal habida
con su marido, que se efectuó mediante la subasta pública de
veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el
Notario Doctor Olmedo del Pozo.- El Juzgado atento a lo dispuesto
en el Decreto Legislativo No. 73 de veinte y nueve de Julio de
mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Registro Oficial
No. 69 de 31 de Agosto del mismo año, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda,
en consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal
formada entre José María Carlos Federico Pérez Arteta y Elena -
Nelson Córdova, en virtud del matrimonio celebrado el veinte y
tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos. Al efecto, ejecutoriada
que sea esta sentencia el señor Secretario remita copia debidamente
certificada del mismo al señor Jefe del Registro Civil respectivo,
a fin de que ordene la subinscripción correspondiente. Inscríbase esta
sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, debiendo al
efecto notificarse al funcionario respectivo.- Providencia con la que
quedan notificados los comparecientes, firmando para constancia
junto con el señor Juez y Secretario en certificar.-

f) Dr. Nelson Almeida G.

RAZON:- Es fiel y textual copia xerox de la sentencia dictada dentro
del juicio de disolución de la Sociedad Conyugal, seguido por José M.
Pérez Arteta y Elena Nelson de Pérez, la misma que se encuentra
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que reposa en el archivo a
mi cargo, al cual me remito en caso necesario. Quito, Agosto 23 de 1.982. Certifico.-

[Firma]
M. J. C.

208: En Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las -
diez y seis horas cincuenta minutos, notifiqué, con la sentencia que antecede
de al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su persona y -
dentro d su despacho, quien impuesto del contenido firma.- ^Certifico.-

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
del actual J. P. T. 82

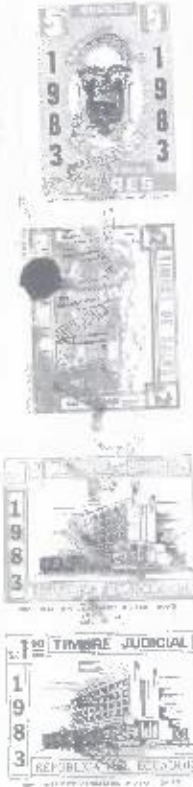
Quito, a 5 de Octubre de 1982

RAZON: Siento como tal, que comparadas las dos xerox copias con sus respec-
tivos originales que reposa dentro del juicio de Disolución de la Sociedad
Conyugal Causa No. 798-82-fchv., son iguales. y Sentencia que se encuentra
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 26 de Octubre de 1982.-
Certifico.-

INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES

Anexo al Convenio de Liquidación de sociedad conyugal celebrado entre el Dr. José M. Pérez Arteta y la señora Elena Nelson Córdova de Pérez.

Los muebles y enseres situados en la casa de propiedad de la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, en la calle Alberto Mena Caamaño No. 169, parroquia Benalcázar, ciudad de Quito son los siguientes:



- 1 Juego de Comedor compuesto de mesa, aparador y catorce sillas:	35.000,00
- 9 bancas, 7 sillones:	42.312,00
- 4 juegos de dormitorio y 2 camas extras:	75.600,00
- 1 mesa auxiliar de fibra de vidrio con seis sillas del mismo material:	16.800,00
- 1 refrigeradora, una cocina, una máquina de lavar y una socadora General Electric, una cocina de gas, y un lavador de platos marca Maytag:	58.150,00
- 4 mesas pequeñas de vidrio y cinco de madera:	21.600,00
- Alfombras y cortinas en toda la casa:	39.870,00
- Un aparato de televisor Magnavox, un Sonny Trinitron a colores y un Toshiba blanco y negro:	33.100,00
Total:	S/.322.432,00

Trescientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y dos sucres (S/.322.432,00).


José M. Pérez A.


Elena Nelson de Pérez

meal/

[illegible]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEMATERIA PROVINCIAL, Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
100 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO
Amazons
21 SET. 1982

MINISTERIO DE FINANZAS

REPÚBLICA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL QUAYAS

Forma 1R	No. 3823850	CODIGO	FECHA			1	R.U.C.
			18	11	83	2	C. IDENTIDAD
RECAUDACION DIRECTA		No. PROV.	No. AGENCIA	DIA	MES	AÑO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DR JOSE MARIA PEREZ ARTETA Y ELENA NELSON CORDOVA DE PEREZ

POR CONCEPTO DE

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR \$ 2.393.252,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	83	T FISCALES	25.380,00
11127004		T SALUD	2,00
SON: VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES 00/100			
99999999		TOTAL S/.	25.382,00

rdep

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

DOCTOR JAIEN ANDRES AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

VERAS ANTE EL DOCTOR GUMI DEL ASES MARTELLON, CUYO ARCHIVO SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI TRABAJO Y EN EL DE ELLO CONFIERO ESTA
DECIMA SEGUNDA CARTA EXHIBICION DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL
CONVENIO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, OTORGADO POR: JOSE
MARIA PEREZ ARTETA Y OTRO FIANZUDOLA : SELLANDOLA EN QUITO, A
VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DEL NOVE.



DOCTOR JAIEN ANDRES AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	José María Rumazo Arcos
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170021974-2
Nombre del cesionario:	Bruno Pineda Cordero
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	CC. 170759996-3
Número de acciones:	361
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 3.61

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



José María Rumazo Arcos
Cedente
CC. 170021974-2



Bruno Pineda Cordero
Cesionario
CC. 170759996-3



Gloria Martha Vela Ribadeneira
Cedente
CC. 170040461-7

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Sebastián Pérez Arteta
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170348426-9
Nombre del cesionario:	Jaime Zaldumbide Serrano
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170438014-4
Número de acciones:	27
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.27

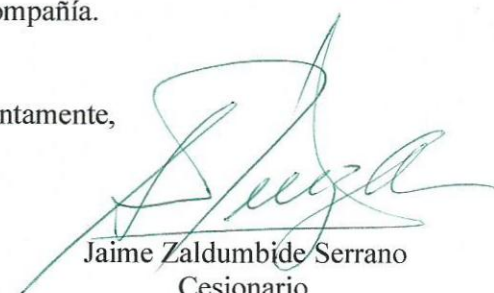
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Sebastián Pérez Arteta
Cedente
CC. 170348426-9



Jaime Zaldumbide Serrano
Cesionario
CC. 170438014-4
Representado por su Apoderado General
Sebastián Pérez Arteta

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR ~~M A R G I N A D O~~
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 79 Acta 3677

En Quito provincia de Pichincha hoy día Doce de

Julio de mil novecientos Ochenta y dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : SEBASTIAN PEREZ ARTETA nacido en

Quito- Pichincha, el 28 de noviembre de 1954, de nacionalidad ecuatoriana de

profesión abogado con Cédula Nº 170348426-9, domiciliado en Quito de

estado anterior soltero; hijo de JORGE PEREZ y de

ALICIA ARTETA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GLORIA

ROSA MONTUFAR BARBA FREILE nacida en Quito - Pichincha, el 4 de

enero de 1955, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con

Cédula Nº 170327904-0 domiciliada en Quito de estado anterior soltera

hija de CARLOS MONTUFAR BARBA y de ELENA FREILE

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito - Pichincha FECHA: doce de julio de 1982

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamad.....

jdep

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Año 1982, mes 10, día 29, Acta 3677

Oral ☐ Escrito ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley del Registro Civil, Identificación
y Cedulación que se poseen en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐DIRECCION NACIONAL ☐DIRECCION PROVINCIAL ☒DIRECCION CANTONAL ☐DIRECCION DE AREA ☐

12. 9. 2011

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIONDIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 21 de Enero de 1.985, se declara DISUELTA...
la Sociedad Conyugal existente entre SEBASTIAN PEREZ ARTETA y GLORIA ROSA MONTUFAR BARBA FREILE. Cuya Copia se
archiva con el N.º 85-055.- Quito, a 8 de Mayo de 1.985. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

[Firma]
Procurador de la Ciudad
Quito

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

12. 9. 2011

Año Tomo Pag Acta
Días ☐ Días ☐ Meses ☐

C E E R T I F I C O

Que es una copia que se contiene de acuerdo
al Art. 2 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, en concordancia con el
Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que se archiva en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN CANTONAL ☐
DIRECCIÓN LOCAL ☐

[Firma]

DEREGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR:

**MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
Y OTRO**

A FAVOR DE:

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

EL:

24 DE ENERO DE 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 31 DE ENERO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso

e mail: svaldivieso24@hotmail.com

QUITO, ECUADOR

1
2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**
4

5 Otorga:

6 **MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER**

7 **Y**

8 **JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE SERRANO**
9

10 A favor de:

11 **SEBASTIAN PEREZ ARTETA**
12

13 Cuantía: **INDETERMINADA**

14 Di: 1 **COPIAS**
15

16 **PBP**

17 *****

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y
20 cuatro de enero de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**
21 **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
23 al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María
24 Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor Jaime Patricio
25 Zaldumbide Serrano, los comparecientes son de nacionalidad
26 chilena la primera y ecuatoriano el segundo, de estado civil
27 casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
28 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos
2 de identidad y solicitan eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue:
4 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incluir la siguiente, de Poder General, contenida en
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración del presente instrumento los
8 señores María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor
9 Jaime Patricio Zaldumbide Serrano, por sus propios derechos.
10 Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero y
11 ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, mayores de
12 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-**
14 Nosotros, María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y Jaime
15 Patricio Zaldumbide Serrano, chilena y ecuatoriano
16 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, conferimos Poder General,
18 tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del
19 doctor Sebastián Pérez Arteta, a quien constituimos en nuestro
20 mandatario para que, intervenga en toda clase de asuntos con
21 plenas facultades para que en nuestro nombre y representación
22 pueda hacer todas aquellas cosas que por disposición legal
23 requieren de cláusula especial y, sin que la enumeración sea
24 limitativa, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a
25 cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar,
26 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación,
27 etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como
28 inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 CÉDULA

CIUDADANIA N° 170438014-4
 ZALDUMBIDE SERRANO JAIME PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 DICIEMBRE 1957
 002 0105 00911 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



[Signature]

ECUATORIANA***** V444312442
 CASADO MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 PATRICIO ZALDUMBIDE
 MARTHA SERRANO
 QUITO 20/08/2009
 20/08/2021
 REN 1642124



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0041 1704380144
 NÚMERO CÉDULA

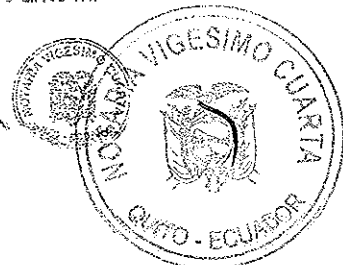
ZALDUMBIDE SERRANO JAIME
 PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No 170626765-3

MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
SANTIAGO DE CHILE

21 DE OCTUBRE DE 1959
EXT. 11 2055 17226 F
QUITO PCH 1961 EXT.

Macarena Fae Zaldumbide
PROFESOR DE DERECHO



María Macarena del Rosario Figueroa Fischer
1706267653

CHILENA E3333 11224

CC. JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

TOMAS FIGUEROA

ISABEL FISCHER

QUITO 14-5-2004

QUITO 14-5-2016

APP

REN 0945418
Pch

Sebastián



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 extrajudicial; para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier
2 relación jurídica. B.- Para cualquier clase de gestiones
3 administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades
4 públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras
5 cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques,
6 hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de
7 crédito, etcétera. C.- Para intervenir en la constitución de cualquier
8 clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción,
9 representarme en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar
10 o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los
11 derechos que me corresponda en sociedades existentes en la
12 actualidad o que fueren constitutitas en el futuro. D.- Para
13 intervenir en mi nombre y representación en toda clase de
14 donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar
15 adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar
16 cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e
17 inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e
18 inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos
19 o enajenarlos a cualquier título; celebrar cualquier convenio o
20 transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y
21 adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general,
22 realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que
23 considere convenientes o necesarios. E.- Podrá demandar,
24 contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, apelar desistir y,
25 en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de
26 cualquier orden, inclusive tributarios. Concedemos a nuestro
27 mandatario todas las facultades indispensables para el
28 cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, con excepción
2 del numeral cuarto. El presente poder permanecerá vigente hasta
3 que sea legalmente revocado. Hasta aquí la minuta que se halla
4 firmada por el doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, abogado
5 profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y
6 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
8 caso, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.

11

12

13

14

Macarena Fae Zaldumbide

15

María Macarena del Rosario Figueroa Fischer

16

C.C. 170626765-3

17

18

19

20

J. F. Serrano
Jaime Patricio Zaldumbide Serrano

21

C.C. 170438014-4

22

23

24

25

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinticuatro de Enero de dos mil doce y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgada por MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER a favor de SEBASTIAN PEREZ ARTETA, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de Enero de dos mil doce.- L.A.T.


Sr. Sebastian Valderrama Chero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

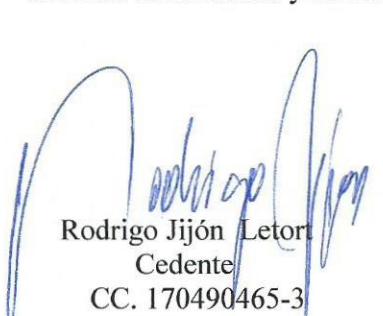
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Rodrigo Jijón Letort
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490465-3
Nombre del cesionario:	Edgar Acosta Grijalva
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170674861-1
Número de acciones:	157
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 1.57

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

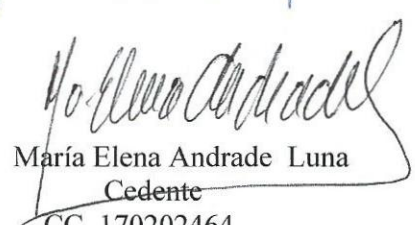
Muy atentamente,



Rodrigo Jijón Letort
Cedente
CC. 170490465-3



Edgar Acosta Grijalva
Cesionario
CC. 170674861-1



María Elena Andrade Luna
Cedente
CC. 170202464

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Jorge Cevallos Jácome
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170033097-8
Nombre del cesionario:	Raúl de la Torre Prado
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170403123-4
Número de acciones:	60
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.60

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Jorge Cevallos Jácome
Cedente
CC. 170033097-8



Raúl de la Torre Prado
Cesionario
CC.170403123-4



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: QUINTA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ESPERNAZA POLIT CUADRADO DE CEVALLOS

A FAVOR DE: DR. JOEGE CEVALLOS JACOME

CUANTIA: IND.

QUITO, 9 DE ENERO DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

9v



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los N U E V E (9), días del mes de E n e r o

PODER GENERAL de mil novecientos

QUE OTORGA: noventa y

SRA. ESPERANZA POLIT CUADRADO te mi doctora Xime

DE CEVALLOS na Moreno de Soli-

A FAVOR DE: nes, Notaria, Se-

DR. JORGE CEVALLOS JACOME gunda del Cantón

Quito, comparece a

CUANTIA INDETERMINADA la celebración de

Dí 3 copias. la presente escri-

tura la señora Es-

peranza Pólit Cua-

drado de Cevallos, por sus propios derechos. La compa-

reciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el re-

gistro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una

que contenga el otorgamiento de un poder general, en los

siguientes términos: - P R I M E R A : - C O M P A -

R E C I E N T E . : - Otorga la escritura pública la se-

ñora Esperanza Pólit Cuadrado de Cevallos, de nacionali-

dad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad

y hábil para otorgar este instrumento.- S E G U N D A :

A N T E C E D E N T E S : - El día nueve de enero de -

[Handwritten signature]

mil novecientos setenta y uno contrajeron matrimonio

el Doctor Jorge Cevallos J., con la señora Esperanza

Pólit Cuadrado y formaron una sociedad conyugal, de

conformidad a las normas del Código Civil de la Repú-

blica del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.

La señora Esperanza Pólit Cuadrado, libre y voluntaria-

mente, resuelve otorgar un Poder General, de adminis-

tración y libre disposición de los bienes de la socie-

dad conyugal, puestos que entre cónyuges, es permitido

suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido

en el Artículo doscientos treinta y siete del Código

Civil. - T E R C E R A : - P O D E R O G E N E -

R A L : - Con los antecedentes mencionados, la compa-

reciente otorga poder general, amplio y suficiente, co-

mo en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el -

Doctor Jorge Cevallos Jácome con el objeto de que, con

su sola firma, pueda ejecutar la administración ordi-

naria de los bienes sociales, pueda realizar los ac-

tos de disposición, enajenación, arrendamiento, limi-

tación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, ac-

ciones o participaciones mercantiles, títulos valores

y en general, cualquier transacción referida a los -

bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasa-

do, en el presente o en el futuro.- En este poder ge-

neral, se entenderá implícito el consentimiento expre-

so del que habla el artículo ciento ochenta y uno re-

formado del Código Civil, de manera que no se podrá

alegar la nulidad del acto o contrato celebrado por el



n. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

mandatario, con su sola firma, y en calidad de adminis-
trador de los bienes de la sociedad conyugal. Usted
señor Notario, se servirá anteponer y agregar las de-
más cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
lidez de la escritura pública.- (firmado).- Doctor Rodri-
go Salazar B. Matrícula número mil ochocientos sesenta
y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
critura pública con todo el valor legal. Y leída que
fue a la compareciento por mí la Notaria, se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.- firmado) .- señora Esperanza Pólit Cuadrado de Ce-
vallos.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
Notaria Segunda.

Se otorgó ante mí, y
en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Jorge Cevallos Jácome
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170033097-8
Nombre del cesionario:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Número de acciones:	44
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.44

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Jorge Cevallos Jácome
Cedente
CC. 170033097-8


Sandra Reed Serrano
Cesionaria
CC. 170651132-4



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: QUINTA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ESPERNAZA POLIT CUADRADO DE CEVALLOS

A FAVOR DE: DR. JOEGE CEVALLOS JACOME

CUANTIA: IND.

QUITO, 9 DE ENERO DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE
TELEFOS. 528 629 - 528 908

9v



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los N U E V E (9), días del mes de E n e r o

PODER GENERAL de mil novecientos

QUE OTORGA: noventa y

SRA. ESPERANZA POLIT CUADRADO te mi doctora Xime

DE CEVALLOS na Moreno de Soli-

A FAVOR DE: nes, Notaria, Se-

DR. JORGE CEVALLOS JACOME gunda del Cantón

Quito, comparece a

CUANTIA INDETERMINADA la celebración de

Dí 3 copias. la presente escri-

tura la señora Es-

peranza Pólit Cua-

drado de Cevallos, por sus propios derechos. La compa-

reciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el re-

gistro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una

que contenga el otorgamiento de un poder general, en los

siguientes términos: - P R I M E R A : - C O M P A -

R E C I E N T E . : - Otorga la escritura pública la se-

ñora Esperanza Pólit Cuadrado de Cevallos, de nacionali-

dad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad

y hábil para otorgar este instrumento.- S E G U N D A :

A N T E C E D E N T E S : - El día nueve de enero de -

[Handwritten signature]

mil novecientos setenta y uno contrajeron matrimonio

el Doctor Jorge Cevallos J., con la señora Esperanza

Pólit Cuadrado y formaron una sociedad conyugal, de

conformidad a las normas del Código Civil de la Repú-

blica del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.

La señora Esperanza Pólit Cuadrado, libre y voluntaria-

mente, resuelve otorgar un Poder General, de adminis-

tración y libre disposición de los bienes de la socie-

dad conyugal, puestos que entre cónyuges, es permitido

suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido

en el Artículo doscientos treinta y siete del Código

Civil. - T E R C E R A : - P O D E R O G E N E -

R A L : - Con los antecedentes mencionados, la compa-

reciente otorga poder general, amplio y suficiente, co-

mo en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el -

Doctor Jorge Cevallos Jácome con el objeto de que, con

su sola firma, pueda ejecutar la administración ordi-

naria de los bienes sociales, pueda realizar los ac-

tos de disposición, enajenación, arrendamiento, limi-

tación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, ac-

ciones o participaciones mercantiles, títulos valores

y en general, cualquier transacción referida a los -

bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasa-

do, en el presente o en el futuro.- En este poder ge-

neral, se entenderá implícito el consentimiento expre-

so del que habla el artículo ciento ochenta y uno re-

formado del Código Civil, de manera que no se podrá

alegar la nulidad del acto o contrato celebrado por el



n. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

mandatario, con su sola firma, y en calidad de adminis-
trador de los bienes de la sociedad conyugal. Usted
señor Notario, se servirá anteponer y agregar las de-
más cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
lidez de la escritura pública.- (firmado).- Doctor Rodri-
go Salazar B. Matrícula número mil ochocientos sesenta
y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
critura pública con todo el valor legal. Y leída que
fue a la compareciento por mí la Notaria, se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.- firmado) .- señora Esperanza Pólit Cuadrado de Ce-
vallos.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
Notaria Segunda.

Se otorgó ante mí, y
en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Jorge Cevallos Jácome
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170033097-8
Nombre del cesionario:	Edgar Acosta Grijalva
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170674861-1
Número de acciones:	58
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.58

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Jorge Cevallos Jácome
Cedente
CC. 170033097-8


Edgar Acosta Grijalva
Cesionario
CC. 170674861-1



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: QUINTA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ESPERNAZA POLIT CUADRADO DE CEVALLOS

A FAVOR DE: DR. JOEGE CEVALLOS JACOME

CUANTIA: IND.

QUITO, 9 DE ENERO DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

9v



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los N U E V E (9), días del mes de E n e r o

PODER GENERAL de mil novecientos

QUE OTORGA: noventa y

SRA. ESPERANZA, POLIT CUADRADO te mi doctora Xime

DE CEVALLOS na Moreno de Soli-

A FAVOR DE: nes, Notaria, Se-

DR. JORGE CEVALLOS JACOME gunda del Cantón

Quito, comparece a

CUANTIA INDETERMINADA la celebración de

Dí 3 copias. la presente escri-

tura la señora Es-

peranza Pólit Cua-

drado de Cevallos, por sus propios derechos. La compa-

reciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

vil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad,

legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que

eleva a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el re-

gistro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una

que contenga el otorgamiento de un poder general, en los

siguientes términos: - P R I M E R A : - C O M P A -

R E C I E N T E . : - Otorga la escritura pública la se-

ñora Esperanza Pólit Cuadrado de Cevallos, de nacionali-

dad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad

y hábil para otorgar este instrumento.- S E G U N D A :

A N T E C E D E N T E S : - El día nueve de enero de -

[Handwritten signature]

mil novecientos setenta y uno contrajeron matrimonio

el Doctor Jorge Cevallos J., con la señora Esperanza

Pólit Cuadrado y formaron una sociedad conyugal, de

conformidad a las normas del Código Civil de la Repú-

blica del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.

La señora Esperanza Pólit Cuadrado, libre y voluntaria-

mente, resuelve otorgar un Poder General, de adminis-

tración y libre disposición de los bienes de la socie-

dad conyugal, puestos que entre cónyuges, es permitido

suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido

en el Artículo doscientos treinta y siete del Código

Civil. - T E R C E R A : - P O D E R O G E N E -

R A L : - Con los antecedentes mencionados, la compa-

reciente otorga poder general, amplio y suficiente, co-

mo en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el -

Doctor Jorge Cevallos Jácome con el objeto de que, con

su sola firma, pueda ejecutar la administración ordi-

naria de los bienes sociales, pueda realizar los ac-

tos de disposición, enajenación, arrendamiento, limi-

tación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, ac-

ciones o participaciones mercantiles, títulos valores

y en general, cualquier transacción referida a los -

bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasa-

do, en el presente o en el futuro.- En este poder ge-

neral, se entenderá implícito el consentimiento expre-

so del que habla el artículo ciento ochenta y uno re-

formado del Código Civil, de manera que no se podrá

alegar la nulidad del acto o contrato celebrado por el



n. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

mandatario, con su sola firma, y en calidad de adminis-
trador de los bienes de la sociedad conyugal. Usted
señor Notario, se servirá anteponer y agregar las de-
más cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
lidez de la escritura pública.- (firmado).- Doctor Rodri-
go Salazar B. Matrícula número mil ochocientos sesenta
y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
critura pública con todo el valor legal. Y leída que
fue a la compareciento por mí la Notaria, se ratifica
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.- firmado) .- señora Esperanza Pólit Cuadrado de Ce-
vallos.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
Notaria Segunda.

Se otorgó ante mí, y
en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

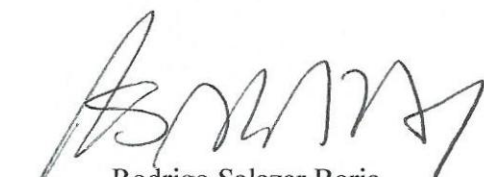
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Rodrigo Salazar Borja
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170308110-7
Nombre del cesionario:	Bruno Pineda Cordero
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170759996-3
Número de acciones:	76
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.76

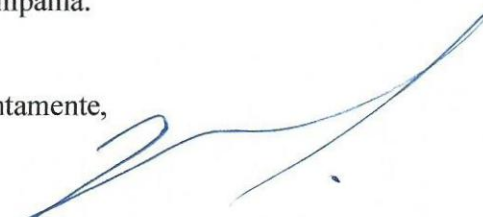
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Rodrigo Salazar Borja
Cedente
CC. 170308110-7



Bruno Pineda Cordero
Cesionario
CC. 170759996-3



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: OCTAVA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ALBA MARIN DE SALAZAR

A FAVOR DE: DR. RODRIGO SALAZAR B.

CUANTIA: IND.

QUITO, 25 DE OCTUBRE DE 1989

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de OCTUBRE de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de otorgamiento de un Poder General, las siguientes personas :- por una parte, en calidad de poderdante, la señora Alba María Marín de Salazar, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de apoderado, el señor doctor Rodrigo Salazar B., de estado civil casado, igualmente por sus propios y personales derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una, que contenga el otorgamiento de un

poder general, en los siguientes términos :- P R I -

M E R A :- C O M P A R E C I E N T E S .- Otorga la escritura pública la señora Alba María Marín de Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento.- Comparece también el Doctor Rodrigo Salazar B. para aceptar el mandato .- S E G U N D A :- A N T E C E D E N -

T E S .- El día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio el Doctor Rodrigo Salazar B., con la señora Alba María Marín y formaron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas del Código Civil de la República del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales .- La señora Alba María Marín de Salazar, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un Poder General, de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y siete del Código Civil .- T E R C E R A :- P O -

D E R A T I O N G E N E R A L .- Con los antecedentes mencionados, la compareciente otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el Doctor Rodrigo Salazar B., con el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administración ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos, y valo-

res y en general, cualquier transacción referida a los
bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado,
en el presente o en el futuro .- En este poder general,
se entenderá implícito el consentimiento expreso del que
habla el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Có-
digo Civil, de manera que no se podrá alegar la nuli-
dad del acto o contrato celebrado por el mandatario, con
su sola firma, y en calidad de administrador de los bie-
nes de la sociedad conyugal .- C U A R T A :- D E -
C L A R A C I O N E S .- El Doctor Rodrigo Salazar B.,
declara que acepta el poder otorgado en este instrumen-
to, el mismo que estará vigente hasta que no sea revo-
cado expresasmente y por escrito .- Usted, señor Nota-
rio, se servirá anteponer y agregar las demás cláusu-
las de estilo necesarias para la perfecta validez de la
escritura pública .- Firmado) :- Doctor Rodrigo Sala-
zar .- Abogado .- Portador de la Matrícula de Afilia-
ción Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad
de San Francisco de Quito, signada con el número mil
ochocientos sesenta y uno, el mismo que suscribe la
presente minuta de otorgamiento de un poder general que
queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que que-
da elevada a escritura pública, con todo el valor le-
gal, y que los señores otorgantes la aceptan y la con-
firman en todo su contenido .- Para la celebración de
la presente escritura pública de otorgamiento de un po-
der general, se observaron todos los preceptos legales
que son del caso: y, leído queles fue íntegramente la

misma, a los señores comparecientes, por mí la Notaria, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe. - *HA*

[Signature]
SRA. ALBA MARIA MARIN DE SALAZAR

C.I. 130176086-2 C.V. 009-035

[Signature]
DR. RODRIGO SALAZAR B.

C.I. 176308110-7 C.V. 013-104

Firmado.- La Notaria Doctora Ximena Moreno de Salinas.- A

CONTINUACION VIENE EL DOCUMENTO HABILITANTE. - - -

REPUBLICA DEL
ECUADOR

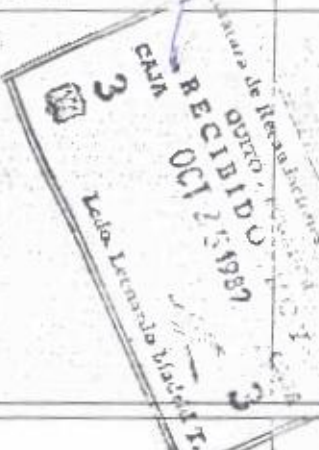
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

FORMA No. 42541	CAJA No. caj3	PROVIN. Y AGEN. REDAL PROV. AGEN. 17 0	FECHA DE RECAUDACION 25/10/89	VAL. DE R.U.C. CECULA O PAGADOR 0034223 1704453981
--------------------	------------------	--	----------------------------------	---

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
ALDO SALAZAR S

FORMULARIO No. **4576** CONCEPTO **CALCULO FUERA DE JEFATURA**
valor general otorga alda salazar salazar

RUBRO		VALOR A PAGAR
DESCRIPCION		
TIMBRES FISCALES		1,350
		

VALOR DOCUMENTO: 1,350 TOTAL 1,350

EN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUINIENTOS

RECIBO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATO	BONOS
				

DISPOSICIONES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ÚLTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en QUITO, a diez y siete de septiembre del dos mil uno.-



XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Rodrigo Salazar Borja
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170308110-7
Nombre del cesionario:	Edgar Acosta Grijalva
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170674861-1
Número de acciones:	122
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 1.22

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Rodrigo Salazar Borja
Cedente
CC. 170308110-7



Edgar Acosta Grijalva
Cesionario
CC. 170674861-1



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: OCTAVA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ALBA MARIN DE SALAZAR

A FAVOR DE: DR. RODRIGO SALAZAR B.

CUANTIA: IND.

QUITO, 25 DE OCTUBRE DE 1989

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de OCTUBRE de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de otorgamiento de un Poder General, las siguientes personas :- por una parte, en calidad de poderdante, la señora Alba María Marín de Salazar, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de apoderado, el señor doctor Rodrigo Salazar B., de estado civil casado, igualmente por sus propios y personales derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una, que contenga el otorgamiento de un

poder general, en los siguientes términos :- P R I -

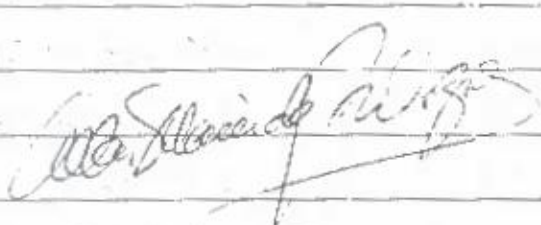
M E R A :- C O M P A R E C I E N T E S .- Otorga la escritura pública la señora Alba María Marín de Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad y hábil para otorgar este instrumento.- Comparece también el Doctor Rodrigo Salazar B. para aceptar el mandato .- S E G U N D A :- A N T E C E D E N -

T E S .- El día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio el Doctor Rodrigo Salazar B., con la señora Alba María Marín y formaron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas del Código Civil de la República del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales .- La señora Alba María Marín de Salazar, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un Poder General, de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y siete del Código Civil .- T E R C E R A :- P O -

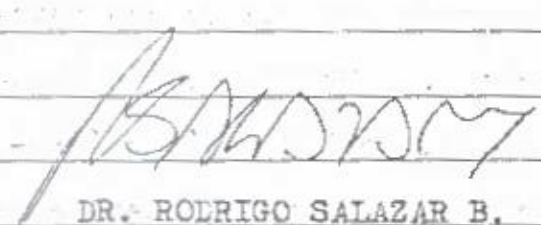
D E R A T I O N G E N E R A L .- Con los antecedentes mencionados, la compareciente otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el Doctor Rodrigo Salazar B., con el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administración ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos, y valo-

res y en general, cualquier transacción referida a los
bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado,
en el presente o en el futuro .- En este poder general,
se entenderá implícito el consentimiento expreso del que
habla el Artículo ciento ochenta y uno reformado del Có-
digo Civil, de manera que no se podrá alegar la nuli-
dad del acto o contrato celebrado por el mandatario, con
su sola firma, y en calidad de administrador de los bie-
nes de la sociedad conyugal .- C U A R T A :- D E -
C L A R A C I O N E S .- El Doctor Rodrigo Salazar B.,
declara que acepta el poder otorgado en este instrumen-
to, el mismo que estará vigente hasta que no sea revo-
cado expresasmente y por escrito .- Usted, señor Nota-
rio, se servirá anteponer y agregar las demás cláusu-
las de estilo necesarias para la perfecta validez de la
escritura pública .- Firmado) :- Doctor Rodrigo Sala-
zar .- Abogado .- Portador de la Matrícula de Afilia-
ción Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad
de San Francisco de Quito, signada con el número mil
ochocientos sesenta y uno, el mismo que suscribe la
presente minuta de otorgamiento de un poder general que
queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que que-
da elevada a escritura pública, con todo el valor le-
gal, y que los señores otorgantes la aceptan y la con-
firman en todo su contenido .- Para la celebración de
la presente escritura pública de otorgamiento de un po-
der general, se observaron todos los preceptos legales
que son del caso: y, leído queles fue íntegramente la

misma, a los señores comparecientes, por mí la Notaria, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .-


SRA. ALBA MARIA MARIN DE SALAZAR

C.I. 130176086-2 C.V. 009-035


DR. RODRIGO SALAZAR B.

C.I. 176308110-7 C.V. 013-104

Firmado.- La Notaria Doctora Ximena Moreno de Salinas.- A

CONTINUACION VIENE EL DOCUMENTO HABILITANTE. - - -

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

FORMULARIO No. 42541	CAJA No. 13	PROVIN. Y AGEN. RECAUD. PROV. 17 AGEN. 0	FECHA DE RECAUDACION 25/10/89	VAL. DE R.U.C. CÉDULA O PAGADOR 0034223
----------------------	-------------	--	-------------------------------	---

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
RIGO SALAZAR S

FORMULARIO No. 4576 CONCEPTO CALCULO FUERA DE JEFATURA
poder general otorga alba para el pago de salar.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	TIMBRES FISCALES	1,350



VALOR DOCUMENTO: 1,350 TOTAL 1,350

EN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUINIENTOS

RECIBO	CHEQUE	NOTA DE DEPÓSITO	CASH	BONOS
--------	--------	------------------	------	-------

DIRECCION: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ÚLTIMA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en QUITO, a diez y siete de septiembre del dos mil uno.-

Ximena Moreno de Solines

ENR. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

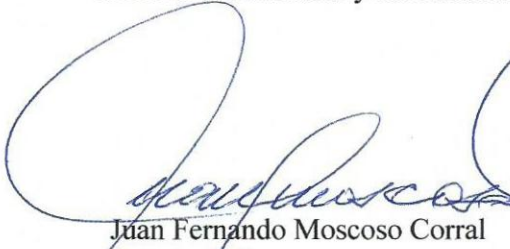
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Juan Fernando Moscoso Corral
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	010026199-9
Nombre del cesionario:	Edgar Acosta Grijalva
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170674861-1
Número de acciones:	100
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 1.00

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Juan Fernando Moscoso Corral
Cedente
CC. 010026199-9


Edgar Acosta Grijalva
Cesionario
CC. 170674861-1


Sonia Corral Cordero
Cedente
CC. 170202464-5

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

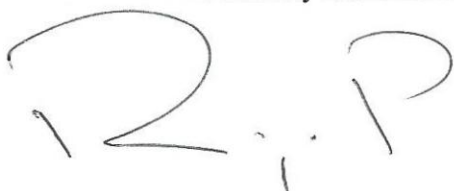
Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

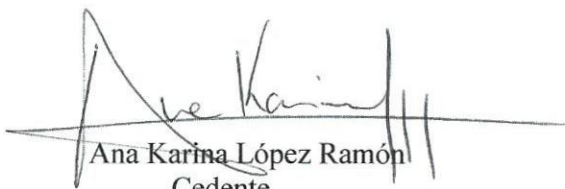
Nombre del cedente:	Diego Pérez Ordóñez
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170390512-3
Nombre del cesionario:	Jaime Zaldumbide Serrano
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170438014-4
Número de acciones:	94
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.94

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

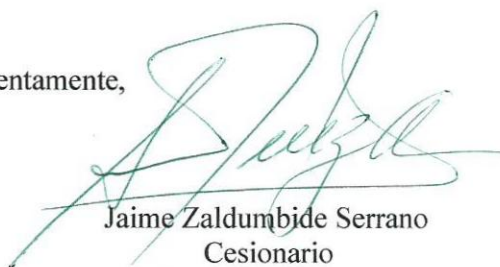


Diego Pérez Ordóñez
Cedente
CC. 170390512-3



Ana Karina López Ramón
Cedente
C.C. 170539651-1

Muy atentamente,



Jaime Zaldumbide Serrano
Cesionario
CC. 170438014-4

Representado por su Apoderado General
Sebastián Pérez Arteta



NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR:

**MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
Y OTRO**

A FAVOR DE:

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

EL:

24 DE ENERO DE 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 31 DE ENERO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso

e mail: svaldivieso24@hotmail.com

QUITO, ECUADOR

1
2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**
4

5 Otorga:

6 **MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER**

7 **Y**

8 **JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE SERRANO**
9

10 A favor de:

11 **SEBASTIAN PEREZ ARTETA**
12

13 Cuantía: **INDETERMINADA**

14 Di: 1 **COPIAS**
15

16 **PBP**

17 *****

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y
20 cuatro de enero de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**
21 **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
23 al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María
24 Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor Jaime Patricio
25 Zaldumbide Serrano, los comparecientes son de nacionalidad
26 chilena la primera y ecuatoriano el segundo, de estado civil
27 casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
28 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos
2 de identidad y solicitan eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue:
4 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incluir la siguiente, de Poder General, contenida en
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración del presente instrumento los
8 señores María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor
9 Jaime Patricio Zaldumbide Serrano, por sus propios derechos.
10 Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero y
11 ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, mayores de
12 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-**
14 Nosotros, María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y Jaime
15 Patricio Zaldumbide Serrano, chilena y ecuatoriano
16 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, conferimos Poder General,
18 tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del
19 doctor Sebastián Pérez Arteta, a quien constituimos en nuestro
20 mandatario para que, intervenga en toda clase de asuntos con
21 plenas facultades para que en nuestro nombre y representación
22 pueda hacer todas aquellas cosas que por disposición legal
23 requieren de cláusula especial y, sin que la enumeración sea
24 limitativa, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a
25 cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar,
26 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación,
27 etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como
28 inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 CÉDULA

CIUDADANIA N° 170438014-4
 ZALDUMBIDE SERRANO JAIME PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 DICIEMBRE 1957
 002 0105 00911 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



[Signature]

ECUATORIANA***** V444312442
 CASADO MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 PATRICIO ZALDUMBIDE
 MARTHA SERRANO
 QUITO 20/08/2009
 20/08/2021
 REN 1642124



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0041 1704380144
 NÚMERO CÉDULA

ZALDUMBIDE SERRANO JAIME
 PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIDAD No. **170626765-3**

MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
SANTIAGO DE CHILE

21 DE OCTUBRE DE 1959
EXT. 11 2055 17226 F
QUITO PCH 1961 EXT.

Macarena Fae Zaldumbide
PROFESOR DE LEGISLACION



María Macarena del Rosario Figueroa Fischer
1706267653

CHILENA **E3333 II224**

CC. JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE

SECUNDARIA **Q. DOMESTICOS**

TONAS FIGUEROA

ISABEL FISCHER

QUITO 14-5-2004

QUITO 14-5-2016

REN 0945418
Pch

[Signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 extrajudicial; para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier
2 relación jurídica. B.- Para cualquier clase de gestiones
3 administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades
4 públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras
5 cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques,
6 hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de
7 crédito, etcétera. C.- Para intervenir en la constitución de cualquier
8 clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción,
9 representarme en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar
10 o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los
11 derechos que me corresponda en sociedades existentes en la
12 actualidad o que fueren constitutitas en el futuro. D.- Para
13 intervenir en mi nombre y representación en toda clase de
14 donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar
15 adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar
16 cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e
17 inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e
18 inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos
19 o enajenarlos a cualquier título; celebrar cualquier convenio o
20 transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y
21 adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general,
22 realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que
23 considere convenientes o necesarios. E.- Podrá demandar,
24 contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, apelar desistir y,
25 en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de
26 cualquier orden, inclusive tributarios. Concedemos a nuestro
27 mandatario todas las facultades indispensables para el
28 cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, con excepción
2 del numeral cuarto. El presente poder permanecerá vigente hasta
3 que sea legalmente revocado. Hasta aquí la minuta que se halla
4 firmada por el doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, abogado
5 profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y
6 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
8 caso, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.

11

12

13

14 *Macarena Fae Zaldumbide*

15 María Macarena del Rosario Figueroa Fischer

16 C.C. 170626765-3

17

18

19

20 *J. F. Serrano*
Jaime Patricio Zaldumbide Serrano

21 C.C. 170438014-4

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinticuatro de Enero de dos mil doce y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgada por MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER a favor de SEBASTIAN PEREZ ARTETA, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de Enero de dos mil doce.- L.A.T.


Sr. Sebastian Valderrama Chero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



the ... of ... and ...
...
...
...
...
...

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

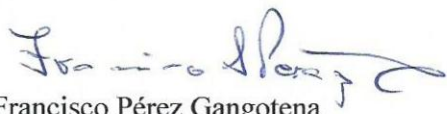
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Francisco Pérez Gangotena
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490077-6
Nombre del cesionario:	Francisco Roldán Cobo
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	180113377-6
Número de acciones:	32
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.32

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Francisco Pérez Gangotena
Cedente
CC. 170490077-6


Francisco Roldán Cobo
Cesionario
CC. 180113377-6

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad:-

Señor Gerente General:

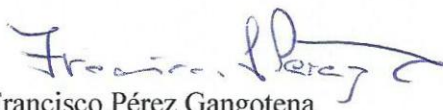
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Francisco Pérez Gangotena
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490077-6
Nombre del cesionario:	Jaime Zaldumbide Serrano
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170438014-4
Número de acciones:	14
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.14

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Francisco Pérez Gangotena
Cedente
CC. 170490077-6


Jaime Zaldumbide Serrano
Cesionario
CC. 170438014-4
Representado por su Apoderado General
Sebastián Pérez Arteta



NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR:

**MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
Y OTRO**

A FAVOR DE:

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

EL:

24 DE ENERO DE 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 31 DE ENERO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso

e mail: svaldivieso24@hotmail.com

QUITO, ECUADOR

1
2
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**
4

5 Otorga:

6 **MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER**

7 **Y**

8 **JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE SERRANO**
9

10 A favor de:

11 **SEBASTIAN PEREZ ARTETA**
12

13 Cuantía: **INDETERMINADA**

14 Di: 1 **COPIAS**
15

16 **PBP**

17 *****

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y
20 cuatro de enero de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**
21 **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
23 al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María
24 Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor Jaime Patricio
25 Zaldumbide Serrano, los comparecientes son de nacionalidad
26 chilena la primera y ecuatoriano el segundo, de estado civil
27 casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
28 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos
2 de identidad y solicitan eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue:
4 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incluir la siguiente, de Poder General, contenida en
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración del presente instrumento los
8 señores María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor
9 Jaime Patricio Zaldumbide Serrano, por sus propios derechos.
10 Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero y
11 ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, mayores de
12 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-**
14 Nosotros, María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y Jaime
15 Patricio Zaldumbide Serrano, chilena y ecuatoriano
16 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, conferimos Poder General,
18 tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del
19 doctor Sebastián Pérez Arteta, a quien constituimos en nuestro
20 mandatario para que, intervenga en toda clase de asuntos con
21 plenas facultades para que en nuestro nombre y representación
22 pueda hacer todas aquellas cosas que por disposición legal
23 requieren de cláusula especial y, sin que la enumeración sea
24 limitativa, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a
25 cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar,
26 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación,
27 etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como
28 inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 CÉDULA

CIUDADANIA N° 170438014-4
 ZALDUMBIDE SERRANO JAIME PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 DICIEMBRE 1957
 002- 0105 00911 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



[Signature]

ECUATORIANA***** V444312442
 CASADO MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 PATRICIO ZALDUMBIDE
 MARTHA SERRANO
 QUITO 20/08/2009
 20/08/2021
 REN 1642124



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0041 1704380144
 NÚMERO CÉDULA

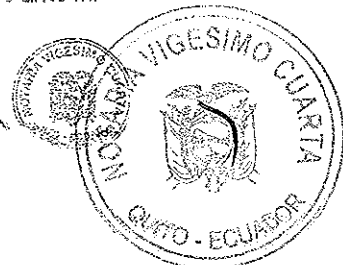
ZALDUMBIDE SERRANO JAIME
 PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIDAD No. **170626765-3**

MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
SANTIAGO DE CHILE

21 DE OCTUBRE DE 1959
EXT. 11 2055 17226 F
QUITO PCH 1961 EXT.

Macarena Fae Zaldumbide
PROFESOR DE LEGISLACION



María Macarena del Rosario Figueroa Fischer
1706267653

CHILENA E3333 11224
CC. JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS
TONAS FIGUEROA

ISABEL FISCHER
QUITO 14-5-2004
QUITO 14-5-2016

REN 0945418
Pch

[Signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 extrajudicial; para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier
2 relación jurídica. B.- Para cualquier clase de gestiones
3 administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades
4 públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras
5 cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques,
6 hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de
7 crédito, etcétera. C.- Para intervenir en la constitución de cualquier
8 clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción,
9 representarme en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar
10 o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los
11 derechos que me corresponda en sociedades existentes en la
12 actualidad o que fueren constitutitas en el futuro. D.- Para
13 intervenir en mi nombre y representación en toda clase de
14 donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar
15 adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar
16 cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e
17 inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e
18 inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos
19 o enajenarlos a cualquier título; celebrar cualquier convenio o
20 transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y
21 adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general,
22 realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que
23 considere convenientes o necesarios. E.- Podrá demandar,
24 contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, apelar desistir y,
25 en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de
26 cualquier orden, inclusive tributarios. Concedemos a nuestro
27 mandatario todas las facultades indispensables para el
28 cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, con excepción
2 del numeral cuarto. El presente poder permanecerá vigente hasta
3 que sea legalmente revocado. Hasta aquí la minuta que se halla
4 firmada por el doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, abogado
5 profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y
6 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
8 caso, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.

11

12

13

14 *Macarena Fae Zaldumbide*

15 María Macarena del Rosario Figueroa Fischer

16 C.C. 170626765-3

17

18

19

20 *J. F. Serrano*
Jaime Patricio Zaldumbide Serrano

21 C.C. 170438014-4

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinticuatro de Enero de dos mil doce y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgada por MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER a favor de SEBASTIAN PEREZ ARTETA, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de Enero de dos mil doce.- L.A.T.

Sebastián Valderrama Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



the ... of ... and ...
the ... of ... and ...
the ... of ... and ...
the ... of ... and ...
the ... of ... and ...

Quito, 19 de junio de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
INMOBILIARIA Y RENTAS INMORENT S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

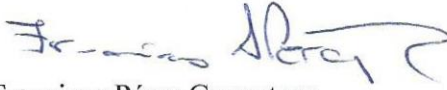
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Inmobiliaria y Rentas Inmorent S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Francisco Pérez Gangotena
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490077-6
Nombre del cesionario:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Número de acciones:	48
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 0.48

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Francisco Pérez Gangotena
Cedente
CC. 170490077-6


Sandra Reed Serrano
Cesionario
CC. 170651132-4